

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135 DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

efe

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 20234600042322 del 11 de abril de 2023, el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **JOSE JESUS RENDON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.625.174, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA MILENA**", a favor del predio denominado "VILLA MILENA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-15115**, con una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas (**49 ha**), ubicado en el municipio de Morelia, departamento del Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad expedido el día 10 de marzo de 2023, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Dicha información fue verificada en la Ventanilla Única de Registro VUR, el día 27 de febrero de 2024, sin que se evidenciaran anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 155 del 02 de mayo de 2023, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA MILENA**", a favor del predio denominado "VILLA MILENA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-15115**, con una extensión superficial de cuarenta y nueve hectáreas (**49 ha**), ubicado en el municipio de Morelia, departamento del Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **JOSE JESUS RENDON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.625.174.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de mayo de 2023, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **JOSE JESUS RENDON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.625.174, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificación felipeslava@hotmail.com y avajevaamazonia@gmail.com.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de Morelia, fijado el 24 de julio de 2023, y desfijado el 08 de agosto de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234700161552 del 12 de diciembre de 2023; y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia - CORPOAMAZONIA, fijado el 15 de mayo de 2023, y desfijado el 31 de mayo de 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20234600066562 del 31 de mayo de 2023, sin que se presentará intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacional Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **2024230000506 del 20 de mayo de 2024**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-15115 y cédula catastral No. 18479000300030013000 se encuentra ubicado en la vereda La Rochela del municipio de Morelia, departamento de Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a IGAC, la cual fue enviada mediante el radicado No. 20234600042322 del 11 de abril de 2023.

R/C

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

1.2. LINDEROS

De acuerdo con la consulta del Folio de Matrícula Inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" de registro como RNSC "VILLA MILENA".

"(...) ORIENTE: DEL MOJON N. 1. COLINDANDO EN EL LLUGAR DONDE LLEGAN LINDEROS DE JULIO CHITO Y ESTE PREDIO, SE SIGUE AL MOJON N. 1 EN LA ORILLA DE UN CAMINO, CON AZ. DE 00 Y DISTANCIA DE 160 M. SE SIGUE AL MOJON N. 3 EN LA ORILLA IZQUIERDA DE LA QUEBRADA MARIMBA CON EL MISMO AZ. Y DISTANCIA DE 85 M. AL MOJON N. 4, CON DISTANCIA DE 445 M. Y CON EL MISMO AZ. DESLINDADO POR ESTE COSTADO CON LA BALDIOS NACIONALES. NORTE: SE SIGUE AL MOJON N. 5 CON AZ. DESLINDANDO CON BALDIOS NACIONALES. OCCIDENTE: SIGUE AZ. 180. GRADOS A DAR AL MOJON N. 6 EN LA ORILLA DE LA QUEBRADA MARIMBA, CON DISTANCIA DE 205 M. AL MOJON N.7 ATRAVESANDO 4 VECES LA QUEBRADA MARIMBA CON AZ. DE 180. GRADOS Y DISTANCIA DE 495 M. DESLINDANDO POR ESTE LADO CON SELBAS BALDIAS, MJOON QUE ESTA EN LA ORILLA DE UN ARROYO. SUR: DE AQUI ATRAVESANDO EL ARROYO Y LA QUEBRADA PASANDO POR CAMONO A DAR MOJON TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA CON AZ. 90. GRADO Y DESTIDANDO CON PREDIOS DE JULIO CHITO (...)"

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-15115 este predio cuneta con una extensión de 49,0000 ha, siendo esta área igual al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "VILLA MILENA".

Tabla 1. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro del predio "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" que conforma la RNSC "VILLA MILENA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"SIN DIRECCIÓN "MARIMBA" HOY VILLA MILENA"	420-15115	49,0000	49,0000

Fuente: Información visita técnica PNNC.

1. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA" que será registrada a favor del predio "SIN DIRECCIÓN, "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" corresponde a Bosque Húmedo Tropical que se encuentra dentro del Zonobioma húmedo tropical para Colombia¹. El cual presenta buen estado de conservación, correspondiendo en su mayoría a bosque secundario. En general el bosque presenta árboles con más de 15m de altura y DAP < 32cm, con dosel conectado y tres estratos bien definidos. Durante la visita fue posible observar diferentes especies de aves como pavas, garzas, chamonos, gavilanes, chulos y atrapamoscas. el cual ha presenta zonas con baja intervención antrópica, y zonas presentado un proceso de regeneración natural.

¹ Mapa de ecosistemas Continentales, marinos y costeros escala 1:100.000 Actualización. 2017. Tomado de: <http://www.ideam.gov.co/capas-geo>

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5

DE 1 4 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio "SIN DIRECCIÓN,
"MARIMBA" HOY VILLA MILENA" que conforma la RNSC "VILLA MILENA".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de mayo de 2023 a la RNSC "VILLA MILENA".

2.1. FLORA

De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia el predio "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" se han identificado "38 géneros agrupados en 25 familias" de flora. Dentro de las familias más representativas se encuentran Araceae, Arecaceae, Euphorbiaceae, Heliconiaceae, Moraceae, Myrtaceae, y Poaceae.

De acuerdo con información consultada para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene una composición de 2376 especies de flora, distribuidas en 140 familias y 490 géneros de los cuales 1043 corresponden a especies endémicas. En la tabla 2 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "VILLA MILENA".

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Tabla 2. Lista de especies de flora presente en la RNSC "VILLA MILENA".

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Araceae	<i>Aglaonema simplex</i>	Cafeto
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Caladio
Araceae	<i>Dieffenbachia seguine</i>	Rascadera
Araceae	<i>Dieffenbachia sp.</i>	Rascadera
Araceae	<i>Philodendron sp.</i>	Anturio
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Bore
Araceae	<i>Bactris gasipaes</i>	Chontaduro
Araceae	<i>Cocos nucifera</i>	Palma de coco
Araceae	<i>Elaeis guineensis</i>	Palma africana
Araceae	<i>Mauritia flexuosa</i>	Canangucha
Araceae	<i>Euterpe precatoria</i>	Asai
Araceae	<i>Oenocarpus bataua</i>	Milpesos
Cecropiaceae	<i>Cecropia engleriana</i>	Yarumo
Cecropiaceae	<i>Pourouma cecropiifolia</i>	Uva caimarona
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Iraca
Cyperaceae	<i>Cyperus sp.</i>	Cortadera
Euphorbiaceae	<i>Alchornea glandulosa</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Chamaesyce sp.</i>	S.I.
Euphorbiaceae	<i>Caryodendron orinocense</i>	Inchi
Euphorbiaceae	<i>Codiaeum variegatum</i>	Croto
Euphorbiaceae	<i>Hevea brasiliensis</i>	Caucho
Heliconiaceae	<i>Heliconia hirsuta.</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia orthotricha</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanillo
Heliconiaceae	<i>Heliconia spathocircinata.</i>	Platanillo
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate
Marantaceae	<i>Calathea sp.</i>	Bihao
Monimiaceae	<i>Siparuna sp.</i>	Limoncillo
Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso Laurel
Moraceae	<i>Ficus elástica</i>	Falso Caucho
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Platano
Musaceae	<i>Musa sapientum</i>	Banano
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto
Myrtaceae	<i>Eugenia stipitata</i>	Arazá
Myrtaceae	<i>Myrciaria dubia</i>	Camu camu
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba
Myrtaceae	<i>Syzygium malaccense</i>	Pomorroso
Nyctaginaceae	<i>Bougainvillea glabra</i>	Veranera
Orchidaceae	<i>Stelis sp.</i>	Orquidea
Passifloraceae	<i>Passiflora quadrangularis</i>	Badea
Piperaceae	<i>Piper peltatum</i>	Santa María
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo

He

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
 SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Poaceae	<i>Andropogon bicornis</i>	Rabo de zorro
Poaceae	<i>Axonopus compressus</i>	Gramma trenza
Poaceae	<i>Brachiaria decumbens</i>	Pasto amargo
Poaceae	<i>Cymbopogon citratus</i>	Limoncillo
Poaceae	<i>Digitaria sp.</i>	Digitaria
Poaceae	<i>Eleusine sp.</i>	Pañe gallina
Poaceae	<i>Homolepis aturensis</i>	Guaduilla
Poaceae	<i>Hyparrhenia rufa</i>	S.I.
Poaceae	<i>Paspalum notatum</i>	Gramma dulce
Poaceae	<i>Paspalum plicatulum</i>	Pasto negro
Poaceae	<i>Saccharum officinarum</i>	Caña de azúcar
Poaceae	<i>Sporobolus sp.</i>	Espartillo
Poaceae	<i>Urochloa sp</i>	Pasto guinea
Poaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango
Poaceae	<i>Spondias mombin</i>	Ciruelo

Fuente: Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600042322 del 11 de abril de 2023.

2.2. FAUNA

De acuerdo con lo evidenciado en campo y la reseña descriptiva en la reserva se detectaron algunas especies de fauna.

Mamíferos

Según (Morales, 2023)² para la región Andino-Amazónica del departamento de Caquetá, se estima un total de 285 individuos pertenecientes a dos familias de 20 géneros y 41 especies, dentro de los cuales 12 especies corresponden a mamíferos no voladores.

Para el predio "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia³. Dentro de los mamíferos voladores; *Carollia perspicillata*, *Carollia castanea*, *Artibeus planirostris*, *Gardnerycteris crenulatum*, *Urodela magnirostrum*, *Desmodus rotundus*, y *Saccopteryx bilineata*, todos ellos se encuentran en categoría (LC) preocupación menor.

Con respecto a los mamíferos no voladores; *Saimiri sciureus*, *Sapajus apella*, *Cuniculus paca*, *Mus musculus*, *Proechimys brevicauda*, *Sciurus sp*, *Microsciurus flaviventer*, *Dasyprocta fuliginosa*, *Dasyopus novemcinctus*, *Cabassous unicinctus*, *Tamandua tetradactyla*, *Cerdocyon thous*, todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN⁴, mientras que *Lontra longicaudis* en categoría (NT) casi amenazada, y *Aotus lemurinus* en categoría (VU) vulnerable.

² Morales D (2023): Mamíferos colectados en la transición Andino-Amazónica del departamento del Caquetá - Proyecto Colombia BIO. v2.6. Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI. Dataset/Occurrence. <https://doi.org/10.15472/gj4y0z>.

³ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20234600042322 del 11 de abril de 2023.

⁴ IUCN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la IUCN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023).

SA

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23

Herpetofauna

Para la región Andino - Amazónica del departamento de Caquetá se tiene un registro de "50 especies de anfibios y 42 de reptiles entre las cuales hay 8 especies nuevas para la ciencia, 6 registros nuevos de reptiles para el departamento de Caquetá y 4 nuevos reportes de anfibios para el país (*Hyloxalus Italia*, *H. maculosus*, *Pristimantis brevicrus* y *P. diadematus*). *Ameerega ingeri*, *Hyloscirtus torrenticola* y *Anolis ruizii* son especies que se encuentran en alguna categoría de amenaza"⁵

Teniendo en cuenta la información consignada en la reseña descriptiva las especies de anfibios y reptiles observados en la RNSC VILLA MILENA son las siguientes: *Bothrops atrox*, *Caiman crocodilus*, *ameerega hahneli*, *Lithodytes lineatus*, *Adenomera andreae*, *Rhinella sp*, *Boana cinerascens*, *Boana punctata*, *Boa constrictor*. Todas ellas se encuentran en categoría (LC) preocupación menor según la IUCN. Las especies *Iguana iguana*, según la IUCN⁶ se encuentran en categoría (CR) peligro crítico.

Aves

De acuerdo con (Valencia y Trujillo, 2010)⁷ en zonas de humedales de Caquetá se estiman 141 especies distribuidas en 43 familias y 15 órdenes de aves. Mientras que para la zona de piedemonte andino - amazónico según (Núñez et al, 2017) se tienen registros de 124 especies, distribuidas en 38 familias y 16 órdenes.

Dentro de las especies de aves registradas en la RNSC VILLA MILENA se encuentran las siguientes especies:

Tabla 3. Lista de especies de aves presentes en la RNSC "VILLA MILENA".

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN	CATEGORÍA DE AMENAZA IUCN
<i>Amazona amazonica</i>	Lora cachetiamarilla	LC
<i>Amazona farinosa</i>	Lora real	NT
<i>Amazona ochrocephala</i>	Coronada	LC
<i>Anhima cornuta</i>	Junco	LC
<i>Ara ararauna</i>	Guacamaya azuliamarilla	LC
<i>Ara severus</i>	Cari seca	LC
<i>Aratinga sp.</i>	Perico	LC
<i>Aratinga weddellii</i>	Perico canoso	LC
<i>Aulacorhynchus prasinus</i>	Tucan verde	LC
<i>Brotogeris cyanoptera</i>	Periquito aliazul	LC
<i>Butorides striata</i>	Garcita rayada	LC
<i>Cacicus cela</i>	Toche	LC

⁵ Lamus, D. L. G., Osorno-Muñoz, M., Lynch, J. D., & Caicedo-Portilla, J. R. Herpetofauna de la transición andino-amazónica entre los departamentos de Huila y Caquetá, Colombia.

⁶ UICN 2023. Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN. Versión 2022-2. Disponible en: <https://www.iucnredlist.org> (Consulta: 29 de octubre de 2023)

⁷ Valencia, A. V., & Cruz-Trujillo, E. J. (2010). Aves de los humedales de la región noroccidental de la Amazonia colombiana. Amazonia Y Agua: Desarrollo Sostenible En El Siglo XXI, 97.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero marcial	LC
<i>Campephilus rubricollis</i>	Carpintero cuellirojo	LC
<i>Capito aurovirens</i>	Torito coronado	LC
<i>Cathartes aura</i>	Guala cabecirroja	LC
<i>Celeus elegans</i>	Carpintero amarillo	LC
<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero piquiliso	LC
<i>Crotophaga major</i>	Garrapatero grande	LC
<i>Cyanocorax violaceus</i>	Polluelo	LC
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pato silvador vientre negro	LC
<i>Donacobius atricapilla</i>	Cucarachero de laguna	LC
<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero	LC
<i>Eudocimus ruber</i>	Corocora roja	LC
<i>Galbula leucogastra</i>	Jacamar	LC
<i>Lepidothrix coronata</i>	Saltarin coronado	LC
<i>Manacus manacus</i>	Saltarin barbiblanco	LC
<i>Megasceryle torquata</i>	Martin gigante trópical	LC
<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Ibis verde	LC
<i>Milvago chimachima</i>	Gavilan garrapatero	LC
<i>Nyctibius griseus</i>	Bienparado común	LC
<i>Opisthocomus hoazin</i>	Pava hedionda	LC
<i>Ortalis guttata</i>	Guacharaca	LC
<i>Orthopsittaca manilata</i>	Guacamaya buchiblanca	LC
<i>Paroaria gularis</i>	Soldadito	LC
<i>Penelope jacquacu</i>	Pava Llanera	LC
<i>Phimosus infuscatus</i>	Corocora negra	LC
<i>Playa cayana</i>	Cuco-Ardilla comun	LC
<i>Pionites melanocephalus</i>	Cotorra pechiblanca	LC
<i>Pionus menstruus</i>	Cotorra cabeciazul	LC
<i>Paroaria gularis</i>	Cardenal pantanero	LC
<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola crestada	LC
<i>Pteroglossus pluricinctus</i>	Tucan pichi de banda roja	LC
<i>Pteroglossus inscriptus</i>	Tucaneta	LC
<i>Pteroglossus castanotis</i>	Tucan de dos bandas	LC
<i>Ramphastos tucanus</i>	Tucan silbador	VU
<i>Ramphocelus carbo</i>	Toche negro	LC

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

<i>Thamnophilus aethiops</i>	Batara gris	LC
<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común	LC
<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo palmero	LC
<i>Tinamus major</i>	Gallineta	NT
<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván	LC
<i>Xiphorhynchus elegans</i>	Trepatronco elegante	LC

Fuente: Reseña descriptiva de la RNSC "VILLA MILENA" suministrada mediante radicado No. 20234600042322 del 11 de abril de 2023.

Figura 2 . Fauna avistada durante visita técnica a la RNSC 065-23 VILLA MILENA. Fuente: Visita Técnica PNNC.



Fuente: Visita Técnica PNNC.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 065-23 "VILLA MILENA" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1. Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA".

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5 DE 1 4 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- *Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.*
- *Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.*
- *Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.*
- *Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.*

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Humedales de piedemonte amazónico*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "VILLA MILENA"

*Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del trámite, se establece la zonificación de la siguiente manera para un total **49,0000** ha del predio "VILLA MILENA", identificado con FMI 420-15115 (Tabla 4 y Figura 3).*

Tabla 4. Zonificación de la RNSC "VILLA MILENA".

Zonificación	FMI 420-15115	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	12,3545	25,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,7949	15,9
Zona de Agrosistemas	28,5675	58,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2831	0,6
Área Total para Registrar	49,0000	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "VILLA MILENA".

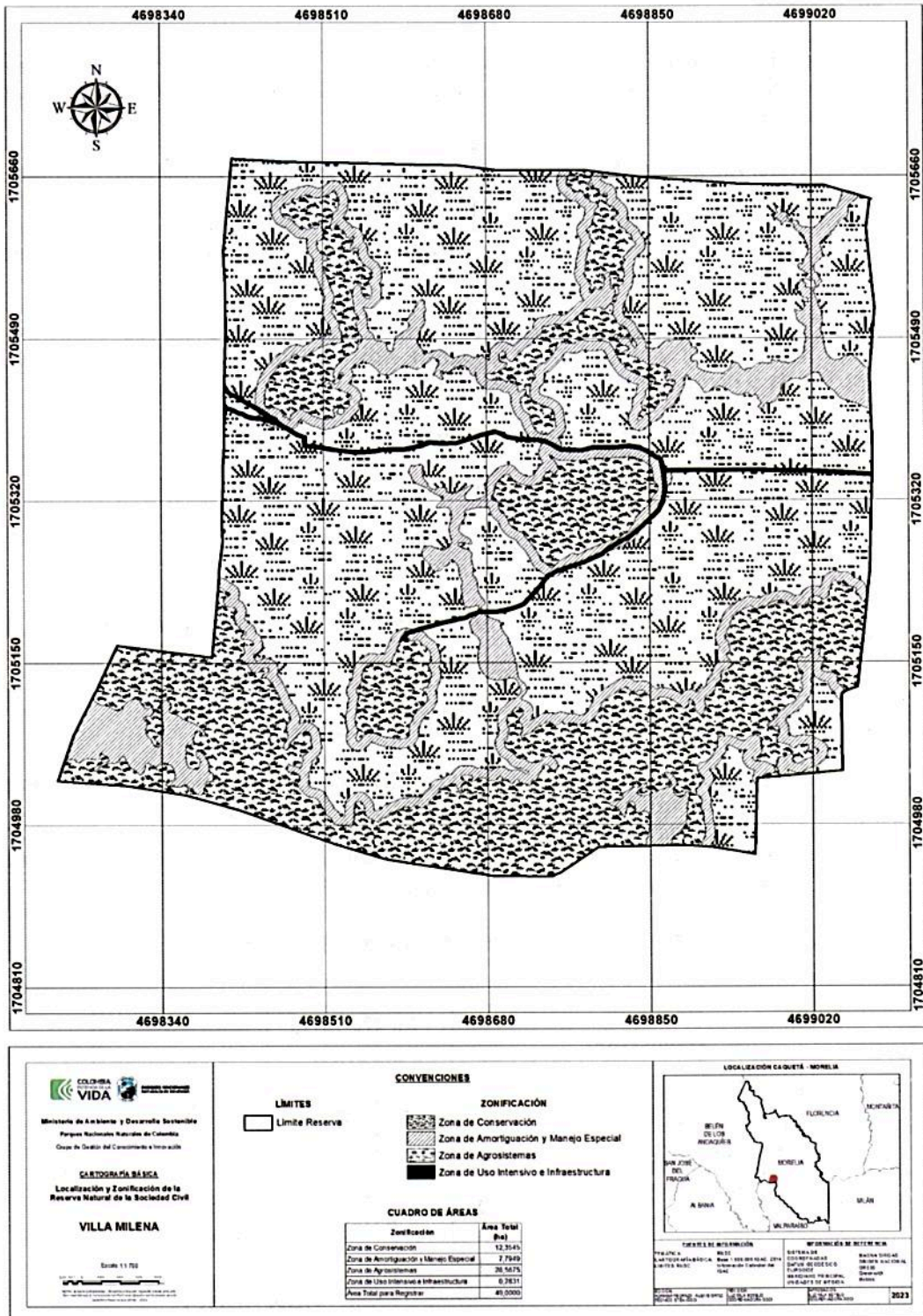
4/c

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Figura 3. Zonificación del predio "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA".



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "VILLA MILENA".

RESOLUCIÓN NÚMERO

135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 25,2 % del área total a registrar, es decir a 12,3545 ha y está conformada por áreas de Bosque Húmedo Tropical secundario y algunas áreas en proceso de regeneración, y zonas de humedales naturales presentes en zonas de bajos inundables asociados al sistema de lomerío. En general la vegetación es cerrada con árboles con altura promedio superior a 15m y DAP menor a 32cm, con tres estratos bien definidos. Esta zona ayuda a la conectividad estructural y funcional del ecosistema, el cual ha sido fuertemente transformado en la región, como resultado de la expansión de la frontera agropecuaria. Dentro de los planes para la reserva se tiene planeado lograr la conectividad estructural de los remanentes de bosque presentes en el predio y en predios vecinos.

Figura 4. Zona de conservación del predio denominado "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" identificado con FMI No. 420-15115, que conforman la RNSC "VILLA MILENA".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de mayo 2023.

1.1. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 15,9 % del área total a registrar, es decir a 7,7949 ha y está conformada por sus fuentes hídricas tipo humedales que atraviesa diferentes porciones del predio. Estas son aprovechados para el consumo humano, la recreación y el mantenimiento del sistema ganadero que predomina en el sitio. Adicionalmente, esta zona presenta áreas que correspondían a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron, pero aún siguen siendo usadas por el ganado.

g/c

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Figura 5. Zona de Amortiguación y Manejo Especial del predio denominado "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" identificado con FMI No. 420-15115, que conforman la RNSC "VILLA MILENA".

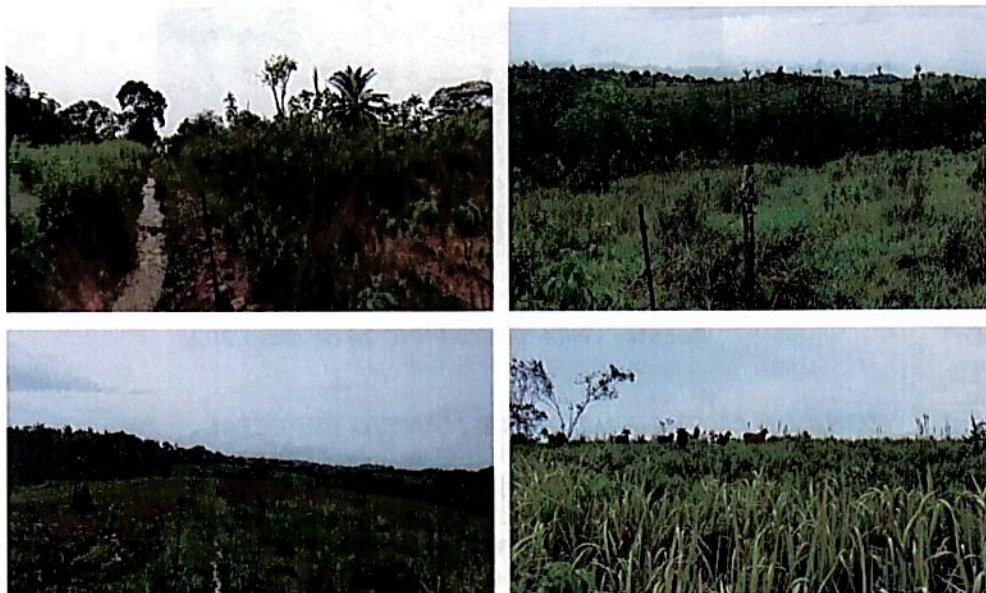


Fuente: Visita técnica PNNC 26 de mayo 2023.

1.1. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 58,3 % del área total a registrar, es decir a 28,5675 ha y está conformada por zonas de pastos mejorados y zonas de potreros en proceso de transformación a sistemas silvopastoriles. Se evidencio la presencia de potreros delimitados por cercas vivas y organizados para sistema de rotación rápida. Las cercas vivas están en proceso de implementación, donde se logra observar la siembra reciente de individuos de Yopo.

Figura 6. Zona de Agrosistemas del predio denominado "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" identificado con FMI No. 420-15115, que conforman la RNSC "VILLA MILENA".



Fuente: Visita técnica PNNC 26 de mayo 2023.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

4.4 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,6 % del área total a registrar, es decir a 0,2831 ha y está conformada por caminos para el paso del personal y del ganado.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "VILLA MILENA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- 4. Recreación y turismo.*
- 5. Educación ambiental.*
- 6. Investigación básica y aplicada.*
- 7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- 8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- 9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- 10. Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS.

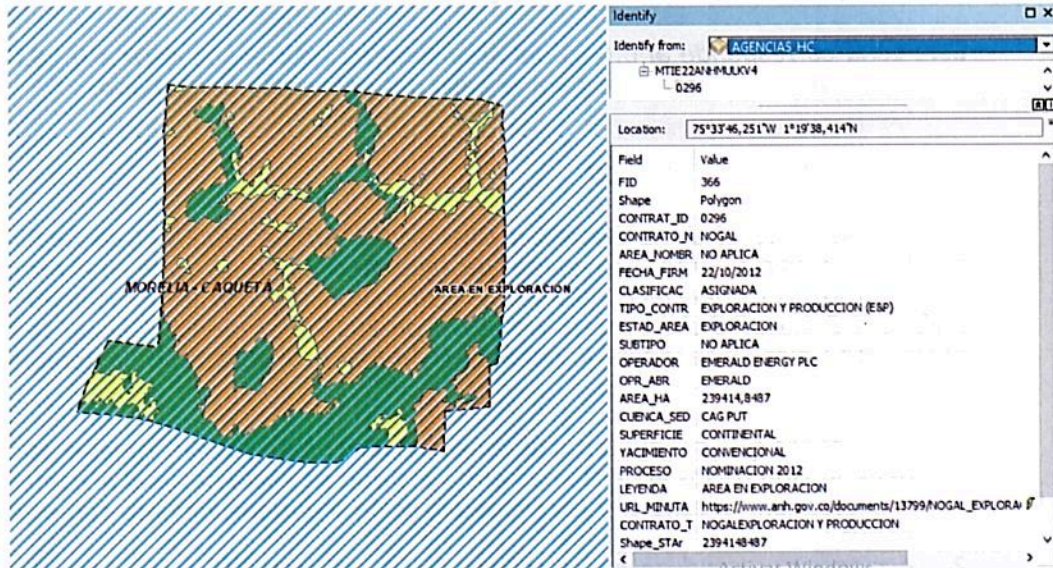
El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "VILLA MILENA" presenta traslape con el contrato "0296", el cual se encuentra como área en etapa de exploración y producción, a cargo de EMERALD ENERGY PLC, el cual se encuentra como área en estado asignado según lo consultado con la capa de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2022).

Figura 7. *Traslape del predio "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" identificado con FMI No. 420-15115, que conforma la RNSC "VILLA MILENA" con área de exploración y producción (achurado azul) de acuerdo con la ANH.*

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos RNSC "VILLA MILENA".

Mediante radicado No. 20232301097291 se solicitó a la operadora EMERALD ENERGY PLC, informar posibles actividades dado el traslape que se evidenció en el predio denominado "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA" identificado con FMI No. 420-15115, que conforma la RNSC "VILLA MILENA", ubicado en el municipio de Morelia, departamento de Caquetá, con el Contrato (0296), el cual se encuentra en estado de exploración y producción. Comunicación de la cual no se cuenta con respuesta a la fecha de la radicación de este concepto.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El Bosque húmedo tropical (BHT) es un ecosistema que se distingue por presentar un clima tropical, también se conoce como "(...) selva, bosque pluvial, bosque lluvioso, selva baja y bosque tropical ombrófilo, en general hace referencia a bosques húmedos, altos densos, y multiestratificados, con profusión de lianas y palmas" "Se caracterizan por su complejidad estructural, estratificación y diversidad de especies a nivel mundial (Chaves & Arango, 1997)⁸.

El bioma de BHT se ubica en Centroamérica, África central, Sudeste Asiático y Nororiente de Australia, y Suramérica, siendo esta última la zona con mayor ocupación, sobre las "cuencas de los ríos Amazonas y alto Orinoco". En Colombia el BHT se distribuye en cuatro regiones; "las tierras bajas del Pacífico, (Choco Biogeográfico), el valle medio del Magdalena, bajos Cauca y San Jorge, y el medio Sinú, la Amazonia y sectores de la Orinoquia, y un área menor en la cuenca del Catatumbo" (Chaves & Arango., 1997).

El BHT provee servicios ecosistémicos fundamentales para el bienestar humano, como el almacenamiento de carbono, oferta hídrica, regulación hídrica, regulación climática, belleza escénica, corredores paisajísticos, banco genético, (Somarriba et al., 2013; Andrade et al., 2014 en Pardo et al., 2022) y gran biodiversidad, es

⁸ Chaves, M. E., & Arango, N. (1998). Informe nacional sobre el estado de la biodiversidad Colombia: Diversidad biológica (Vol. 1). Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt.

RESOLUCIÓN NÚMERO 135 DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

preciso aclarar que "Alrededor del 50% de la diversidad mundial de especies de flora descritas se concentran en estos ecosistemas" (Gentry, 1993b en Chaves & Arango., 1997).

De acuerdo con (Chaves & Arango., 1997) diversos factores han ocasionado la deforestación del BHT natural presente en el territorio nacional, tales como la expansión agropecuaria, el uso comercial de madera, explotación de minerales, cultivos ilícitos entre otros. Por otro lado, durante los años 2002, 2007 y 2012 el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas "SINCHI" realizó un análisis⁹ de cambios de coberturas de la tierra en el territorio regional amazónico donde se evidenció que "La región amazónica está cubierta en su mayor parte por bosques nativos, los cuales han visto una reducción en su superficie a razón de 1.054,59 km²/año, entre 2002 y 2012. La pérdida del bosque es una de las más fuertes presiones que soporta el bosque húmedo tropical, ocasionada por la acción humana"

Según (Mora y Colaboradores, 2016)¹⁰ las zonas de bosque con mayor intervención se encuentran en "los departamentos de Caquetá, Meta, Guaviare y Putumayo cubriendo 2'846.600 ha, es decir, el 6% de la Amazonia Colombiana". Así mismo para el año 2015 el departamento del Caquetá presentó el 46% de deforestación de la Amazonia Colombiana (IDEAM, 2015¹¹ en Mora y Colaboradores, 2016). Y datos recientes reportan entre el año 2018-2021 un aumento en la deforestación para el departamento del Caquetá con una pérdida de bosque de 34% respecto al total reportado en el bioma amazónico. (IDEAM, 2020)¹²(...)"

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA" está ubicada en la vereda La Rochela del municipio de Morelia, departamento de Caquetá, se considera estratégica para la conectividad y continuidad del Bosque Húmedo Tropical, presente en dicho municipio y fuera de él, así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "VILLA MILENA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 065-23 "VILLA MILENA"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de **49,000 ha** del predio denominado "SIN DIRECCION. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA", identificado con FMI 420-15115, ubicado en la vereda La Rochela del municipio de Morelia, departamento de Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA"**.*

⁹ El Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas «sinchi» generó esta información y se ha difundido a través Murcia et al. (2009, 2010, 2011 y 2014)

¹⁰ Mora Rodríguez, D. P., & Arenas Pulido, J. C. (2016). Orientaciones para reducción de la deforestación y degradación de los bosques: ejemplo de la utilización de estudios de motores de deforestación en la planeación territorial para la Amazonia colombiana. Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.sinchi.org.co/files/publicaciones/publicaciones/pdf/Orientaciones%20para%20Reduc%20Deforest%20Amaz%20ColSINCHIGIZ2016.pdf

¹¹ IDEAM., 2015, Aumenta deforestación en Colombia 2014, Sala de Prensa/Noticias. [en línea]. < http://www.ideam.gov.co/web/sala-de-prensa/noticias

¹² Tomado de: Conservación y Desarrollo. (2022). Seguimiento de la pérdida de Bosques y cambio de cobertura en el arco de deforestación en la Amazonia Colombiana (abril 2021- marzo 2022). Recuperado de: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://fcds.org.co/wp-content/uploads/2022/07/seguimiento-deforestacionperiodo-2021-mar-2022.pdf.

ape

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA" deberán:

- *Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20242300000506 del 20 de mayo de 2024**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **49,000 ha** del predio denominado "SIN DIRECCIÓN. "MARIMBA" HOY VILLA MILENA", identificado con **FMI No. 420-15115**, con una extensión superficiaria de cuarenta y nueve hectáreas (**49 ha**), ubicado en el municipio de Morelia, departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 065-23 "VILLA MILENA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA MILENA**", una extensión superficiaria de cuarenta y nueve hectáreas (**49 ha**), a favor del predio denominado "**VILLA MILENA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **420-15115**, con una extensión superficiaria de cuarenta y nueve hectáreas (**49 ha**), ubicado en el municipio de Morelia, departamento del Caquetá, solicitado por el señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.803.831, representante legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONIA**, identificada con NIT. 900.600.875-7, apoderado del señor **JOSE JESUS RENDON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.625.174, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5 DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

ARTÍCULO SEGUNDO. Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA", se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque ripario, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA".

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Humedales de piedemonte amazónico

ARTÍCULO TERCERO. Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA MILENA":

Handwritten signature

RESOLUCIÓN NÚMERO 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

Zonificación	FMI 420-15115	PORCENTAJE (%)
	Área (ha)	
Zona de Conservación	12,3545	25,2
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	7,7949	15,9
Zona de Agrosistemas	28,5675	58,3
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2831	0,6
Área Total para Registrar	49,0000	100

Tabla 1. Zonificación de la RNSC "VILLA MILENA"

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA MILENA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO. Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

RESOLUCIÓN NÚMERO . 135

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

ARTÍCULO SÉPTIMO. En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO. En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento de Caquetá, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia- CORPOAMAZONIA, y a la Alcaldía Municipal de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO. Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **FELIPE ESLAVA BENJUMEA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.803.831, Representante Legal de la **FUNDACIÓN AVA JEVA AMAZONÍA** identificada con NIT. No. 900600875-7, actuando como apoderado del señor **JOSE JESUS RENDON OROZCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.625.174, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA MILENA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

eye

RESOLUCIÓN NÚMERO . 13 5

DE 14 JUN 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL "VILLA MILENA" RNSC 065-23**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 14 JUN 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas


Elaboró:

Sandra Quintero Gómez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental


Concepto Técnico:

Jonny Sebastián Castillo
Cárdenas - Ingeniero
Ambiental y Sanitario GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Revisó Información:

Ivonne Guerrero 
Abogada - SGM
Subdirección de Gestión y
Manejo de Áreas Protegidas

Aprobó:

Guillermo Alberto Santos
Ceballos 
Coordinador Grupo de
Trámites y Evaluación
Ambiental
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Expediente: RNSC 065-23 VILLA MILENA